Nota DNC N° 7633/2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390126
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Auditoria Externa
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Solicitamos a la convocante establecer en las bases concursales en este sentido Hoja de Datos que la fecha límite para la presentación de propuestas será la establecida en el SICP. 2.1, 4.5 y 4.6

2- En la sección de margen de preferencia utilizan de referencia una Resolución derogada (Resolución DNCP 411/18) FAVOR ACTUALIZAR a la nueva Resolución 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

3- Asimismo en la sección de análisis de precios ofertados utilizan un margen de porcentaje incorrecto se le recuerda la convocante que según la normativa Resolución DNCP N°1890/20 Art. 4° establece "…1- . *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior* ***al 25% para ofertas por debajo del precio*** *referencial y del* ***15% para ofertas que se encuentren por encima*** *del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"* favor subsanar.

Experiencia Profesional				21
Escala (años)	Directivo	%	Especialidad	%
3 - 4	4	40%	8	60%
5 - 6	5		10	
7 - 8	6		11	
9 - 10	7		12	
Más de 10	8		13	

4- En la propuesta técnica indican la evaluación del personal profesional calificado en el punto c experiencia profesional no resulta claro como se acreditara los porcentajes y el puntaje

5- Consultamos a la convocante cómo será la ponderación para acreditar los 3 puntos en el inciso E

6- Deben establecer un cronograma de entregas de informes para que quede clara la forma de pago.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Z- **usuario (djvera@dncp.gov.py)**